



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Los que suscriben, **Diputado Royfid Torres González** y **Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho** integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Los presupuestos participativos son ejercicios de democracia directa que se aplican a nivel subnacional. Su objeto es dar atención a problemáticas comunitarias y vecinales a

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS



II LEGISLATURA



través de la toma colectiva de decisiones que pueden ir desde el establecimiento de prioridades, hasta el uso y destino de recursos. Una de las grandes bondades de la participación ciudadana y particularmente del presupuesto participativo, se encuentra la flexibilidad de este mecanismo para permitir que las y los ciudadanos propongan los proyectos comunitarios a ser considerados en procesos de consulta y no los que se impongan desde la visión de sus autoridades.

- II. En el marco de la reforma político-electoral de la Ciudad de México en el año de 1998, la participación ciudadana fue uno de los temas sometidos a discusión en la capital. Uno de los proyectos de la reforma correspondió a la promulgación de una nueva Ley de Participación Ciudadana, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 26 de noviembre de 1998.

En esta ley se estableció la figura de comités vecinales electos por el voto universal de los ciudadanos, con estos comités la ciudadanía se organizó en torno a las unidades territoriales.

- III. El 17 de mayo de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en la cual se garantizó el derecho a la participación, se estipuló que las y los ciudadanos podían intervenir en las decisiones y actos del gobierno;

Más adelante, en el año 2010, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal tuvo una de sus reformas más sustanciales, en la que se modificaron temas como a representación ciudadana y sus instrumentos, se incorporó por primera vez la figura del presupuesto participativo en el que se destinó el 3 por ciento de los recursos anuales que recibían las autoridades de las delegaciones ; y, tras la reforma política al Distrito Federal de 2016, el mecanismo se mantuvo en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y se incorporó a la Constitución Política de la Ciudad de México.¹

¹ Escamilla, Alberto y López René. El presupuesto participativo en la Ciudad de México: problemas de diseño institucional y niveles de participación ciudadana. Disponible en: <http://www.sociologicamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1683/1698>



II LEGISLATURA



- IV. Derivado de la promulgación de la Constitución de la Ciudad, en la cual se incluyeron nuevos mecanismos de participación ciudadana y ante una demanda ciudadana con relación a la participación ciudadana, el 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- V. Entre los principales cambios que tiene la nueva Ley de Participación Ciudadana son los 8 instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública, que son los siguientes:

1. Audiencia Pública

Instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad.

2. Consulta Pública

Instrumento mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial.

3. Difusión Pública

La persona titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como las personas representantes de elección popular están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo.

4. Rendición de Cuentas

Las personas habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de las personas servidoras públicas.

5. Observatorios ciudadanos

Constituyen órganos plurales y especializados de participación que contribuyen al fortalecimiento de las políticas y las acciones de los órganos de gobierno en busca del beneficio social.

6. Recorridos barriales

Las personas Titulares de las Alcaldías tienen la obligación de realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución a los problemas de la comunidad, sobre la forma y las condiciones



II LEGISLATURA



en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés. La ciudadanía podrá también solicitar a la Alcaldía la realización de recorridos barriales.

7. Red de contralorías ciudadanas

Instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

8. Silla Ciudadana

La ciudadanía puede intervenir con derecho a voz en las sesiones del Cabildo de la Ciudad de México y de los Concejos de las Alcaldías en las demarcaciones territoriales.

VI. Para su puesta en operación, el Instituto Electoral ha emitido una Guía Operativa para ejercer el Presupuesto Participativo, la cual se refiere a los procedimientos a seguir para participar como ciudadanos en el ejercicio del presupuesto participativo y que incluyen:

1.- Emisión de la convocatoria: La emite el Instituto Electoral, en la cual se especifican de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

2.- Asamblea de diagnóstico y deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se lleva a cabo la Asamblea correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos se establecen en un acta con el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales pueden versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta se remite al Instituto Electoral.

3.- Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, puede presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

4.- Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la Ley de Participación Ciudadana evalúa el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de



II LEGISLATURA



beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos se establece por cada Órgano Dictaminador y se publica en la Plataforma del Instituto Electoral; los proyectos dictaminados como viables se remiten a dicho Instituto.

5.- Día de la consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente se someten a consulta de la ciudadanía, la cual puede emitir su opinión sobre uno de los proyectos; el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar dicha consulta.

6.- Asamblea de información y selección: Posterior a la jornada de consulta, se convoca a una Asamblea en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores y se conforman el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

7.- Ejecución de proyectos: Se ejecutan los proyectos ganadores en cada Unidad Territorial en términos de la Ley de Participación Ciudadana; asimismo, el seguimiento y la supervisión se llevará a cabo por los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Secretaría de la Contraloría General, ya sea a través de la Red de Contralorías Ciudadanas o en ejercicio de sus atribuciones.

8.- Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas: Son convocadas en cada Unidad Territorial, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto, sin importar las que sean necesarias.

VII. Como se ha dicho, de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana, en su **Artículo 116**, el Presupuesto Participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

En la ley se establece que los recursos del Presupuesto Participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso de la Ciudad de México. Durante el año 2022 el monto será de 3.75%. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno o las Alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.



II LEGISLATURA



VIII. En el **Artículo 17** de la Ley de Participación Ciudadana se hace mención que el presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los recursos que se destinen a ello deberán orientarse al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar. Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.

IX. Cada año, la Secretaría de Administración y Finanzas publica los lineamientos y fórmula(s) necesaria(s) para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, pueden aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo pueden incluir los conceptos necesarios para su contexto local.

X. En los últimos años, los recursos asignados por el Congreso de la Ciudad de México al Presupuesto Participativo ha sufrido cambios de aumento y disminución, tal como se muestra en la siguiente tabla:



VARIACIÓN PORCENTUAL

2019

\$1, 284, 557, 802



II LEGISLATURA



2020	\$1, 420, 827, 975	10.61%
2021	\$1, 395, 575, 576	-1.78%
2022	\$1, 612, 884, 960	15.57%

Se puede observar que si bien el contexto de la pandemia y las medidas económicas de austeridad que se tomaron por parte del Gobierno de la Ciudad de México, uno de los rubros que ha tenido variaciones es el presupuesto participativo, estas variaciones también obedecen al tamaño del territorio, capital que le asignan a las colonias, los pueblos y los barrios.

No obstante, la pandemia de Covid-19 paró la ejecución del monto 2020 y este 2022 vence el plazo para comprometer los recursos de 2021. El presupuesto, contrataciones y las compras quedaron en el limbo, ya que los alcaldes que iban de salida no podían ejercer el presupuesto y los que llegaban tendrían muy poco tiempo.

El tránsito de un sistema social sin competencia y participación ciudadana es un hecho que hace que el recurso aumente o disminuya, ya que en algunas alcaldías la participación es nula.

XI. Los proyectos de presupuesto participativo tienen como objetivo generar un bienestar y mejora comunitaria. En la Ciudad de México han habido grandes proyectos que buscan contribuir a la solución de problemas que enfrentan en su colonia o comunidad, como los siguientes:

- En el 2017 la colonia de Lomas de Chapultepec propuso la recuperación de la Barranca Barrilaco para hacer de éste un espacio de integración social que contribuya al desarrollo de vecinas y vecinos de todas las edades y ofrezca un espacio verde y recreativo para la comunidad.



II LEGISLATURA



- En el año 2018 se presentó el proyecto Siembra de Agua, en la alcaldía Xochimilco, en el que el proyecto consistió la captación de agua pluvial, para abastecimiento a los baños de la escuela primaria Gregorio Torres Quintero, este proyecto responde a las necesidades que tiene la demarcación en las Escuelas. Donde con este diseño se garantiza el derecho al acceso de agua y se resuelve el problema de la escasez.
- Otro gran ejemplo del alcance y posibilidades del presupuesto participativo como un mecanismo para atender inquietudes o problemas en la colonia, es el caso del gimnasio al aire libre para personas con discapacidad y personas de la tercera edad 2019 en la Colonia Portales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al analizar los índices de participación en la Consulta de Presupuesto Participativo, se percata que a pesar de que en los últimos años ha incrementado el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que participan, aún es muy baja la participación, esto obedece a que no se le da la difusión y amplitud a la Consulta de Presupuesto participativo, lo cual se traduce a que la ciudadanía no esté informada o no conozca del tema.

De acuerdo con datos de la página oficial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la participación en las Consultas de Presupuesto Participativo en los últimos años ha sido la siguiente:

	
2019	248, 158
2020	390, 267
2021	388, 848

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS



II LEGISLATURA



Tabla elaborada con datos del portal oficial del Instituto Electoral de la Ciudad de México²

Para la Consulta de Presupuesto Participativo de 2019, se tuvo una participación de 3.26 por ciento de la lista nominal de electores, siendo menor que en los 9 años anteriores, puesto que desde que se realizaban estas consultas, año 2011, el porcentaje de participación había sido alrededor del 4.6 por ciento.³

Para los años 2020 y 2021 la lista nominal se componía de 7 millones 4 mil 608 personas ciudadanas; de las cuales 390 mil 267 participaron en la jornada electiva 2020 y consultiva 2020-2021, donde se registró un índice de participación del 5.3 por ciento de la Lista Nominal de la Ciudad de México⁴.

No obstante lo anterior, vecinas, vecinos e integrantes de los Comités de Participación Comunitaria a menudo refieren la falta o asimetría en la información a lo largo del proceso relativo al presupuesto participativo, como se ilustra a continuación:

- Piden a la Contraloría indagar anomalías en BJ con el presupuesto
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/11/24/capital/piden-a-la-contraloria-indagar-anomalias-en-bj-con-el-presupuesto/>
- "Además, en la cuestión del presupuesto participativo reiteraron las irregularidades en la gestión, y afirmaron que la demarcación ha sido omisa en ser enlace entre los comités de participación comunitaria (Copacos) y el gobierno, y sólo se ha dedicado a atender a quienes simpatizan con Acción Nacional."

² Instituto Electoral de la Ciudad de México, Opiniones por entidad, Disponible en:

<http://portal.iedf.org.mx/consultasciudadanas/entidad.php>

³ El Instituto Electoral de la Ciudad de México, Avanza la participación ciudadana en la definición del Presupuesto Participativo, disponible en:

<https://www.iecm.mx/avanza-la-participacion-ciudadana-en-la-definicion-del-presupuesto-participativo/>

⁴ El Instituto Electoral de la Ciudad de México, Registran Elección vecinal y Consulta Ciudadana índice de más del 5 por ciento de votación. Disponible en:

<https://www.iecm.mx/registran-eleccion-vecinal-y-consulta-ciudadana-indice-de-mas-del-5-por-ciento-de-votacion/>



II LEGISLATURA



<https://www.jornada.com.mx/2021/12/13/capital/035n2cap>

- Irregulares contratos para presupuesto participativo de la Colonia Juárez
<https://capital-cdmx.org/irregulares-contratos-para-presupuesto-participativo-de-la-colonia-juarez/>
- Secuestran Presupuesto Participativo en Cuauhtémoc
<https://www.reporteindigo.com/reporte/secuestran-presupuesto-participativo-en-cuauhtemoc/>
- Vecinos de Tlalpan denunciaron uso irregular del Presupuesto
<https://elcapitalino.mx/capital/vecinos-de-tlalpan-denunciaron-uso-irregular-del-presupuesto/>
- Presupuesto participativo; proyectos, tarde y con irregularidades
<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/presupuesto-participativo-proyectos-tarde-y-con-irregularidades/1495707>

En la Ciudad de México existen siete autoridades en materia de Presupuesto Participativo, las cuales garantizan, atienden, consultan, incluyen, protegen y respetan este instrumento de Democracia Participativa, a saber, la Jefatura de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Instituto Electoral de la Ciudad de México; Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y las Alcaldías de la Ciudad de México;

No obstante, el Congreso de la Ciudad de México, tiene como obligación incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por demarcación, pero además cuenta con los espacios de vinculación con las y los ciudadanos a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

A través de los módulos se podrá:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS



II LEGISLATURA



- Llevar a cabo cursos y campañas de formación, sensibilización y difusión de los valores y principios de participación ciudadana.
- Difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana para que la ciudadanía tenga conocimiento de ellos.
- Fomentar la inclusión ciudadana, garantizando la participación ciudadana.

Por ejemplo, en el proceso de las etapas del presupuesto participativo, nos hace mención que la Asamblea de Evaluación y Rendición de Cuentas, se hace con la finalidad de brindar certeza e impulsar transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto uso correcto de los recursos públicos de presupuesto participativo, donde es importante realizar Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas para informar avances. La importancia de la difusión, capacitación periódica es importante tenerlo como objetivo principal para instaurar una cultura de cumplimiento y participación por parte de la ciudadanía.

Es importante que exista la conciencia de la importancia de la difusión constante y continua de la capacitación para que la gente pueda participar en los proyectos del presupuesto participativo. Ante la escasez de información y la poca difusión no solo de las Consultas de Presupuesto Participativo, sino también del registro de proyectos se llega a la conclusión que una de las herramientas que puede contribuir a la solución del problema es el capacitar a la ciudadanía.

Por lo anterior, esta propuesta recae en un herramienta con la que contamos las y los integrantes de esta II Legislatura, nuestros Módulos de Atención, ya que son el espacio que nos permite tener mayor acercamiento con la ciudadanía. Con esta proposición pretendemos abonar una solución a la falta de difusión y también de información, y así tener como resultado un mayor índice de participación de la Consulta de Presupuesto Participativo.

Esto solo se podrá lograr a través de la impartición de talleres que permitan capacitar a la ciudadanía para saber y conocer qué es el Presupuesto Participativo, de dónde sale la asignación de recursos, conocer paso a paso el proceso que conlleva presentar un proyecto, saber ante qué autoridades se presenta y cuáles son las que dictaminan, a saber qué proyectos son o no son viables.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS



II LEGISLATURA



Se busca que con ayuda del Instituto Electoral de la Ciudad de México y/o Asociaciones Civiles podamos no solo informar sino también difundir la Consulta de Presupuesto Participativo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de la ciudadanía a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 26 apartado B, señala la obligación que tienen las autoridades de la Ciudad para garantizar la democracia participativa, y la define como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

SEGUNDA. El artículo 26, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo al presupuesto participativo, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERA. El artículo 50, numeral uno de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tendrá a su cargo el diseño e implementación



II LEGISLATURA



de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

CUARTA. El Artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, relativo a las obligaciones de las y los Diputados establece en su fracción XV, que los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas son el espacio a través del cual deben mantener el vínculo con sus representados, atendiendo en todo momento los intereses de las y los ciudadanos a través de actividades de promoción y gestión para la solución de las problemáticas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Para su organización y funcionamiento, los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas se encuentran bajo la dirección del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad, según lo refiere el Artículo 306 del Reglamento. Puntualmente, la fracción II del artículo, señala que el Comité coadyuvará en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social.

QUINTA. Conforme lo dispuesto en el Artículo 337 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la gestión social comprende todas aquellas acciones a través de las cuales el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demandan de la autoridad la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad. La atención, orientación y asesoría de las demandas son actividades gratuitas y que deben tener como único objeto garantizar la satisfacción de los intereses de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS



II LEGISLATURA



ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2022.

Atentamente

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Daniela Alvarez

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ
CAMACHO**

**Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Febrero de 2022**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A SUS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADAS CON EL DERECHO QUE TIENEN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DECIDIR SOBRE EL USO, ADMINISTRACIÓN, DESTINO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 EN SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS

TÍTULO	PdA Presupuesto Participativo Módulos
NOMBRE DEL ARCHIVO	032 PdA Módulos Ppto Participativo.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	7292bda47bb4ce4e7a521528de28012d621439a4
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



02 / 04 / 2022
20:55:04 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 138.186.28.87



02 / 04 / 2022
20:55:28 UTC

Visto por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.28.87



FIRMADO

02 / 04 / 2022
20:55:40 UTC

Firmado por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.28.87



VISTO

02 / 04 / 2022
20:57:13 UTC

Visto por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.110.66.0

TÍTULO	PdA Presupuesto Participativo Módulos
NOMBRE DEL ARCHIVO	032 PdA Módulos Ppto Participativo.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	7292bda47bb4ce4e7a521528de28012d621439a4
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	02 / 04 / 2022 20:57:26 UTC	Firmado por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.110.66.0
 COMPLETADO	02 / 04 / 2022 20:57:26 UTC	Se completó el documento.